

1CIRCULAR INFORMATIVA 2/Septiembre 2018
Nº de Expediente: PE/2018/01

¿QUÉ SON LOS PERMISOS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN?

Son permisos que están autorizados por la empresa, para que los trabajadores que lo soliciten puedan realizar un curso dirigido a la obtención de una acreditación oficial, incluidos los títulos y certificados de profesionalidad, así como los procesos de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias y cualificaciones profesionales (Art.21 OM 2307/2007).

De este modo el trabajador obtiene un permiso retribuido para poder invertir tiempo en su formación profesional y la empresa se bonifica los costes salariales, que incluye salario base, antigüedad, complementos fijos y pagas extraordinarias de las horas laborables que el trabajador invierta en formación, limitándose a 200 horas por permiso y curso académico o año natural.

El trabajador debe solicitarlo en modelo normalizado y la empresa solo puede denegarlo por razones organizativas o de producción.

REQUISITOS DE LA FORMACIÓN

La formación debe estar reconocida, mediante acreditación oficial expedida por la Administración competente y publicada en el BOE o boletín autonómico, o mediante titulación oficial expedida por la Administración educativa con validez estatal y publicada en el BOE o mediante títulos de Formación profesional y Certificados de Profesionalidad.

El objeto de la formación puede ir destinado al desarrollo técnico o profesional del trabajador.

No debe estar incluida en los cursos desarrollados por la empresa

Solo cabe formación presencial y no podrán ser objeto de bonificación aquellos permisos para concurrir a exámenes a los que los trabajadores puedan tener derecho.

CRÉDITO DISPONIBLE

La empresa puede financiar los costes salariales del trabajador que supongan un 5% del crédito de bonificaciones. Si la empresa no ha dispuesto del crédito para acciones formativas lo puede destinar a la realización del permiso.

Así pues en el caso de que una empresa tuviera 1000 euros de crédito anual para cursos dispondría además de 50 euros para los permisos, Si no consume el importe del crédito anual, lo que le reste lo podrá sumar a los 50 euros para destinarlo al disfrute de permisos de formación.

EJECUCIÓN DEL PERMISO

Las empresas deben informar a la Representación Legal de los Trabajadores antes del inicio del disfrute del permiso y comunicar a través del sistema telemático los permisos autorizados a los trabajadores de su inicio y finalización.

Se podrán aplicar las bonificaciones a medida que se abonen los salarios.

*Para mayor información puede contactar con el Área Laboral de FEDETO en el Tlf 925-228710,
laboral@fedeto.es*